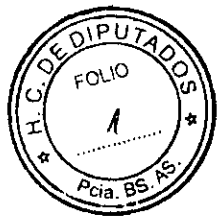




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



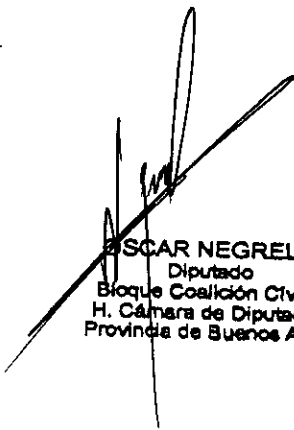
PROYECTO DE RESOLUCIÓN


La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

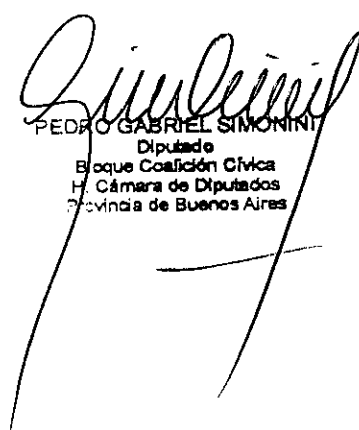
RESUELVE

Manifiestar su adhesión al Proyecto de Ley que tramita bajo el número de expediente 3040-D-2010, presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en relación al incremento del haber mínimo jubilatorio a \$1.500 y la recomposición de la totalidad de los haberes previsionales según la aplicación de las pautas establecidas por los fallos de la Cámara Federal de la Seguridad Social y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Remitir copia de la presente Resolución al Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a los Señores Presidentes de las Comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al Señor Jefe de Gabinete de Ministros, y a los Señores Ministros de Economía y Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.


OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


MARICEL ETCHECOIN MORAN
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

En virtud del proyecto de ley que se tramita por Expediente N° 3040-D-2010 de los diputados nacionales María Fernanda Reyes, Griselda Angela Baldata, Claudia Fernanda Gil Lozano, Susana Rosa García, Alicia Terada, Elisa María Avelina Carrió, Adrián Pérez e Hilma Leonor Re; y considerando que el proyecto de ley mencionado propone elevar el haber mínimo de jubilación a \$1.500, monto equivalente del salario mínimo vital y móvil que fija el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.


Que también propone la recomposición de los haberes previsionales otorgados al amparo de las leyes 18.037, 18.038 y 24.241 según la aplicación de las pautas establecidas por los fallos de la Cámara Federal de la Seguridad Social y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que dirimieron en forma definitiva la cuestión relativa al recálculo del haber inicial y de la movilidad de las prestaciones previsionales.

Que entre los fallos utilizados se encuentran: “Sánchez María del Carmen C/ ANSeS S/ Reajustes Varios”, sentencia de la C.S.J.N. dictada el 17/05/2005, “Badaro Adolfo Valentín C/ ANSeS S/ Reajustes Varios”, sentencia de la C.S.J.N. dictada el 26 de noviembre de 2007, “Mackler Simón C/ ANSeS S/ Inconstitucionalidad ley 24.463”, sentencia de la Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social, “Elliff Alberto José C/ ANSeS S/ Reajustes Varios”, sentencia de la C.S.J.N. dictada el 11 de agosto de 2009.

Que de esta manera se pretende saldar la deuda histórica que existe con los jubilados y pensionados nacionales en cuanto a la recomposición de sus haberes iniciales y la movilidad de sus prestaciones de acuerdo a la jurisprudencia pacífica que fue elaborando a través de los años la Cámara Federal de la Seguridad Social y la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación y, como consecuencia, poner fin a la litigiosidad existente en el mencionado fuero, que actualmente se encuentra colapsado.

Que en la actualidad la jubilación mínima asciende a \$895,15 y la perciben 4.213.006 de beneficiarios, que representa casi el 76% de la totalidad de jubilados y pensionados nacionales.

Por lo anteriormente expuesto, es que le solicitamos a nuestros pares Diputados de esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Resolución.-


PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires